

## Justificante de Presentación

Datos de los  
Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: - ASOC PARA RECUPERACION MEMORIA HISTORICA

Dirección:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE25e00004172236

Número de registro  
provisional: N/A

Fecha y hora de  
presentación: 21/01/2025 07:35:28

Fecha y hora de registro: 21/01/2025 07:35:35

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro  
electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: E05233301 - Secretaría de Estado de Memoria Democrática

Organismo raíz: E05232701 - Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Sanción y expulsión de los monjes benedictinos del Valle de los Caídos

Expone: Desde el 2 de octubre de 2020 se extinguió el convenio que regula la presencia de un grupo de monjes benedictinos en el Valle de los Caídos. El convenio entre el Estado y la Abadía Benedictina de Silos, que desde 1958 regía la presencia de esa congregación religiosa en Cuelgamuros, se extinguió ese día al no ser renovado por el Estado y haber transcurrido los cuatro años de la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pero incomprensiblemente el Gobierno no actúa en consecuencia y permite la estancia de los monjes a pesar de que llevan años incumpliendo la legislación que les impide realizar apología de la dictadura franquista y del dictador Francisco Franco. En la misa que celebran todos los días a las 11 de la mañana repiten una frase que discrimina a los muertos que se encuentran en las criptas y enaltece a los caídos por Dios y por España: "Para que los caídos, asociados a la muerte redentora de Cristo, descansen eternamente y su recuerdo fomente la paz entre los españoles". Se trata de un enaltecimiento de los golpistas de 1936, algo que rechazan las leyes de memoria y que explican las causas por las que los monjes utilizan políticamente un espacio que es de propiedad pública.

Pero los actos de enaltecimiento del franquismo, más o menos explícitos, no ocurren sólo en la basílica. En el comedor de la hospedería que regentan en el Valle de los Caídos, un edificio que también pertenece al Estado, utilizan elementos de exaltación del franquismo que van desde las servilletas hasta la botella de vino cuya fotografía se adjunta, que incluye en su etiqueta el escudo personal del dictador Francisco Franco; un escudo que enaltece al responsable de miles de violaciones de derechos humanos, del que miles de desaparecidos permanecen en las cunetas todavía hoy, y celebra el dolor y la violencia que padecieron sus víctimas como un beneficio para nuestra sociedad.

Solicita: Que expulse del Valle de los Caídos a la comunidad benedictina, que la sancione por hacer apología de la dictadura y que deje de negociar con la iglesia católica el futuro del monumento, como se ha comprometido a hacer Pedro Sánchez en su visita al Vaticano el pasado 11 de octubre.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.